ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
**LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)**

Procede a notificar por aviso al señor(a) JORGE IGNACIO CORDOBA ROSERO, con número de cédula 87820001en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

**Acto Administrativo a Notificar:** Auto de formulación de cargos No. 93 del 2/12/2026

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio:** EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0093

**Persona a Notificar:** JORGE IGNACIO CORDOBA ROSERO , identificado(a) con C.C. 87820001

**Dirección de Notificación:** MUNICIPIO PIENDAMO - TUNIA, VEREDA , PREDIO N/A

**Recursos:** No procede recurso alguno contra el Auto de formulación de Cargos No. 93 del 2/12/2026

Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Popayán a los 13 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2026

**MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO**
**Gerente Seccional Cauca (E)**

Proyectó: Alexandra Rivera Molano – Abogada contratista

**FORMA 4-036 V. 2**

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

# REPORTE DE CONTRAVENCIÓN AL CONTROL DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

*Fecha De Diligenciamiento: 05 | 11 | 2023 *Hora: 9:05

*Marque con una X según corresponda y diligencie los espacios en blanco*

1. ***UBICACIÓN:** Departamento Cauca Municipio Piendamo
Puesto de Control Tunia Oficina Local Popayan

2. ***TIPO DE TRANSPORTE:** Vehículo [X] Embarcación [ ] A Pie [ ] Otro [ ] ¿indique cuál? SCT 504

3. **IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR:** *Nombres y Apellidos Edwin Ferney Borbano Pantoja
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 87064838 Expedida en Pasto
Dirección de Residencia _____ Ciudad o Municipio _____
*N° Telefónico _____ Correo Electrónico _____

4. **EMPRESA TRANSPORTADORA:** *Razón Social _____ NIT _____
Dirección _____ Ciudad _____ N° Telefónico _____

5. **PROPIETARIO DEL VEHÍCULO:** *Nombres y Apellidos Jorge Ignacio Cordoba Rosero
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 87820001 Expedida en _____
Dirección de Residencia _____ Ciudad o Municipio _____
*N° Telefónico _____ Correo Electrónico _____

6. **RESPONSABLE O PROPIETARIO DE ANIMALES:** *Nombres y Apellidos Olmedo España
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 87491866 Expedida en _____
Dirección de Residencia _____ Ciudad o Municipio _____
*N° Telefónico _____ Correo Electrónico _____

7. **INFORMACIÓN GSMI:** *Los animales se movilizaron con GSMI: **SI** [X] **NO** [ ]

| N° GSMI | Expedida en (oficina) | Fecha expedición | Fecha movilización | Fecha vigencia |
|---|---|---|---|---|
| 011101A79 | 02/11/2023 Pasto | 02/11/23 | 04/11/23 | 06/11/2023 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Otros documentos, indique cuales: _____

8. ***PROCEDENCIA Y DESTINO:**

| Nombre (concentración, predio, PBA y/o frigorífico) | | Propietario | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|
| Origen | Predio Ojo de agua 2 | Olmedo España | Nariño | Consaca |
| Destino | Predio la independencia | Fabian Roja | Valle | Ginebra |

*Datos obligatorios, los demás campos pueden complementarse, teniendo en cuenta la información contenida en los sistemas de información oficial.

**Forma 3-244 V.3**

**9. *ANIMALES O PRODUCTOS MOVILIZADOS:**

Bovinos ☐ Bufalinos ☐ Porcinos ☐ Équidos ☒ Ovinos ☐ Caprinos ☐ Aves ☐ Productos Y Subproductos ☐

| Cantidad | Sexo M | Sexo H | Categoría etaria (realice una breve descripción por categoría) |
|---|---|---|---|
| 14 | | | > 1 año |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Productos y Subproductos (Tipo, Cantidad y Características generales): | | | |
| Identificación Animal (indique numero de dines o chapetas): | | | |

**10. *TIPOS DE CONTRAVENCIÓN:** (marque con una X según corresponda)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sin guía sanitaria de movilización | | Guía sanitaria con vigencia terminada | |
| Guía sanitaria enmendada o adulterada | | Categoría o género diferente a la autorizada | ✓ |
| N° de animales movilizados mayor que el autorizado | | Especie o producto diferente a la autorizada | |
| Evadir los puestos de control sanitarios | | No coinciden las marcas o hierros | |
| Movilización de animales sin Dines oficiales (Movilizaciones desde zona de protección o movilizaciones de zonas de frontera norte y oriental a predios en una zona distinta) | | Movilización de diferentes especies en el mismo vehículo no exceptuadas | |
| Movilización de animales con marcas frescas (Movilizaciones desde, entre y hacia zonas de frontera norte y oriental y zona de protección) | | Ruta diferente a la autorizada | |
| Origen y destino diferente al autorizado | | Vehículo con precintado adulterado | |
| Animales con signos de enfermedad de control oficial | | Movilización de diferentes orígenes o destino en un mismo vehículo | |
| No cumplen requisitos para entrar a zonas libres o zonas de frontera | | Vehículo diferente al autorizado | |
| Porcinos movilizados sin la chapeta oficial del programa de Peste Porcina Clásica | | Conductor diferente al autorizado | |
| **Otra ¿indique cuál?** | | | |

**11. OBSERVACIONES:** Guia autoriza Movilizar 12 Equinos caballares > 1 año, en el vehiculo Transporta solo 10 9 Equinos caballares, 1 Equino Mular

**12. NOMBRES Y FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| Ricardo | Firma: 87575444 |
| Nombre Usuario | N° Identificación: |
| | Firma: |
| Nombre Testigo (si aplica) | N° Identificación: |
| Edy Patiño | Firma |
| Nombre Funcionario y/o Contratista ICA | N° Identificación: 4GAGA29 |

***Al firmar y diligenciar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y publicada para consulta en la página web www.ica.gov.co., para lo cual al firmar la presente FORMA ICA, autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.***

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

**GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)**

# AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 093 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

**EXPEDIENTE No. CAU.2.21.0.-82.002.2026.0093**

La Gerencia Seccional de Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra de JORGE IGNACIO CORDOBA ROSERO Identificado con cedula de ciudadanía *No.*87.820.001, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas el artículo 10 de la Resolución No.00008940 del 19 de julio de 2024, por la presunta movilización de dos (2) équidos sin la guía sanitaria de movilización interna.

En virtud de lo anterior se profiere Auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS,** fundamentado en lo siguiente:

## I. INVESTIGADO

JORGE IGNACIO CORDOBA ROSERO Identificado con cedula de ciudadanía *No.*87.820.001.

## II. HECHOS

Todo ganadero o poseedor de animales (excepto aves) que necesite movilizarlos dentro del territorio nacional con destino a predios, mataderos, ferias, subastas, exposiciones o remates, requiere de la Guía Sanitaria de Movilización Interna expedida por el ICA o en quien éste delegue. Para la expedición de la Guía Sanitaria Interna de Animales GSMI, se verificada el cumplimiento de los requisitos del transportador y del medio de transporte, así como las condiciones sanitarias de los animales que estén siendo movilizados.

El proceso de control de la Movilización de bovinos, porcinos y équidos en el territorio Nacional incluye dos componentes: la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y los puestos de control a la movilización.

En este entendido, mediante Acta de forma 3-244 V.3 "Reporte de Contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos" de fecha 11/06/2024 emitido por funcionario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a nombre del señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.812.124, soportado con el acompañamiento de la Policía Nacional, quien presenta formato de "Acta de Incautación de Elementos" allegado por la Policía Nacional en función de su labor.

Así las cosas, se evidenció, que en el proceso de control de movilización de dos (2) équidos, el señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.812.124, no llevaba la Guía Sanitaria Interna de Animales GSMI.

Por lo anterior se formulan los siguientes cargos:

## III. CARGOS

Que el señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.812.124 se encuentra presuntamente incurso en la violación a la Resolución No.00008940 del 19 de julio de 2024, al incumplimiento de las obligaciones como persona natural.

Que el señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cedula de ciudadanía *No.* 1.063.812.124, se encuentra presuntamente incurso en la violación al artículo 10 numeral 10.1 y 10.2 de la Resolución No.00008940 del 19 de julio de 2024, al no presentar la GUIA SANITARIA DE MOVILIZACION INTERNA de dos (2) équidos.

## IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

I- Acta de Incautación de Elementos, formato de Policía Judicial, de fecha 01/02/2024, a nombre del señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.812.124.

II- Acta de forma 3-244 V.3 Reporte de Contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos, de fecha 11/06/2024 emitido por funcionario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a nombre del señor EDWIN JAIRO MONTILLA ORTEGA Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.812.124.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

## III- NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

- Que de conformidad a la Resolución No.00008940 del 19 de julio de 2024, "Por la cual se unifican y actualizan los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones.

  ARTÍCULO **10**. OBLIGACIONES. Todas las personas naturales o jurídicas definidas en el campo de aplicación de la presente resolución que movilicen animales en pie deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
  Numeral **10.1** Contar con la GSMI de manera digital en formato PDF durante todo el trayecto en el cual se movilicen los animales o de manera física en los casos en los que el vehículo que transporta los animales transite por los puestos de control del ICA existentes en las vías del territorio nacional, así como en el evento indicado por el artículo 9 de la presente resolución.
  Numeral **10.2** Presentar de manera digital en formato PDF los Bonos de Venta cuando se hayan realizado transacciones sobre ganado bovino y/o bufalino.
  10.3 Llevar los animales al destino indicado en la GSMI.

- Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 383 de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se requerirá la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) para la movilización de animales de las especies de interés económico que hacen parte del eslabón de producción primaria en el territorio nacional; así mismo, dispuso que los requisitos de expedición de las GSMI serán fijados por el ICA como autoridad sanitaria nacional.

- Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 corresponde al ICA adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

- Que de acuerdo con el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015 es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) el manejo de la sanidad animal del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

## IV- SANCIONES

El Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Cauca, en caso de encontrar dentro del presente proceso la culpabilidad del investigado, está en la obligación de imponer las siguientes sanciones:

Ley 1955 de 2019:

*"ARTÍCULO 157. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:*

*1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.*

*2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.*

*El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.*

*3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.*

*4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.*

*5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Dependiendo de la gravedad de la infracción, el ICA podrá imponer una o varias de las sanciones contempladas en la presente ley, atendiendo a los criterios de graduación contenidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, la imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor del deber de ejecutar las acciones a que esté obligado.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Los actos administrativos expedidos por el ICA que impongan sanciones pecuniarias, una vez ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo y su cobro podrá hacerse a través de la jurisdicción coactiva.*

*PARÁGRAFO TERCERO. El no pago de la sanción pecuniaria dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto a través del cual se impone la sanción, o el incumplimiento al acuerdo de pago suscrito con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, dará lugar a la liquidación y pago de intereses moratorios a la tasa prevista para el impuesto de renta y complementarios.*

*PARÁGRAFO CUARTO. Las sumas recaudadas por concepto de multas ingresarán al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y serán considerados como ingresos propios de la Entidad para financiar los planes y programas de control y vigilancia"*

## V- TERMINOS PARA RESOLVER

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Cauca ubicada en CALLE 11 NORTE No. 9 – 68, Barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán Cauca, o través del correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co

Se advierte al requerido que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO**
**Gerente Seccional Cauca (E)**

Proyectó Alexandra Rivera – Abogado Contratista

**FORMA 4-026 V.2**